

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

**VISTO** la Ley N° 13.688 y la Disposición N° 120/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que agotados los listados de ingreso a la docencia, por Art. 108 a) y b), se recurre al Listado de Emergencia;

Que se estima conveniente y oportuno garantizar la asignación de cargos por Listado de Emergencia, a los aspirantes con mayor orden de mérito;

Que se hace necesario considerar en los cargos por Listado de Emergencia al maestro de grado y al maestro bibliotecario, ampliando las condiciones de los aspirantes para posibilitar la cobertura en todo el territorio provincial;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE GESTION INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION  
PROVINCIAL DE EDUCACION PRIMARIA  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°:** Derogar la Disposición N° 120/08 y todos sus Anexos

**ARTICULO 2°:** Aprobar las pautas que obran en el Anexos I, II y III de la presente Disposición referentes a la asignación de puntajes y a la confección de Listados de Emergencia para los cargos de Maestro de Grado y Maestro Bibliotecario.

**ARTICULO 3:** Establecer que la extensión a los aspirantes que alcanzaron los beneficios jubilatorios hasta sesenta (60) años y excedidos en edad hasta (60) años,

se deben considerar en todos los ítems.

**ARTICULO 3°:** Comunicar la presente Disposición a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Tribunal de Clasificación y por su intermedio a los Tribunales Descentralizados, a la Dirección de Personal, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido, archivar.

  
Estelita Bonino  
Directora  
Dirección de Gestión Institucional  
Dirección Provincial de Educación Primaria  
Dir. Gral. de Cult. y Educ.  
Pcia. de Bs. As.

**DISPOSICION N° 53 /09**

REGISTRADO EN SUBSECRETARIA DE EDUCACION  
LA PLATA, 27/07/09



## ANEXO I

### ITEM 01:

La comisión evaluadora para la confección del Listado estará conformada por: la Secretaria de Asuntos docentes del distrito o quien esta designe en su representación, un Inspector de Enseñanza del Nivel y un Director.

### ITEM 02:

Valor de Título: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 60° del Decreto 2485/92 y 441/95.

Promedio de Título: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 60° del Decreto 2485/92 y 441/95.

Porcentaje de Materias aprobadas: Para asignar puntaje materias aprobadas, se multiplicará el puntaje total del Título habilitante por el porcentaje de materias aprobadas, dividido cien (100).

Por ejemplo :

Valor de Título habilitante 20 puntos.

Porcentaje de materias aprobadas: 75%

Puntaje:  $\frac{20 \times 75}{100} = 15$  puntos

100

### ITEM 03:

Corresponde asignar 0.25 puntos a cada capacitación específica

## ANEXO II

### EMERGENCIA DE MAESTRO DE GRADO

#### Condiciones del aspirante

Item 01: aspirantes con título docente para otro nivel o modalidad

01.1 aspirantes con título habilitante para maestro de Educación Especial

01.2 aspirantes con título habilitante para maestro de Inicial

Item 02: aspirantes alumnos regulares de la carrera, hasta un mínimo del veinte (20) % de materias aprobadas.

Item 03: aspirantes maestros de grado en actividad excedidos en edad, con un máximo de sesenta (60) años de edad

Item 04: aspirantes docentes jubilados, con hasta cinco (5) años de retiro de la función, con un máximo de sesenta (60) años de edad.

Item 05: aspirantes con título docente no habilitante para el cargo

Item 06: aspirantes con título Secundario completo, alumnos regulares de la carrera, con menos del veinte (20) % de materias aprobadas.

### ANEXO III

#### **EMERGENCIA DE MAESTRO BIBLIOTECARIO**

Item 01: aspirantes con título docente para maestro de grado, alumnos regulares de la carrera, hasta un mínimo del veinte (20) % de materias aprobadas.

Item 02: aspirantes con título docente para maestro de grado, con capacitación específica para el cargo.

Item 03: aspirantes con título docente habilitante para Educación Especial, con capacitación específica para el cargo.

Item 04: aspirantes con título docente habilitante para el Nivel Inicial, con capacitación específica para el cargo.

Item 05: aspirantes en actividad excedidos en edad, con un máximo de sesenta (60) años de edad.

Item 05: aspirantes jubilados, con un máximo de cinco (5) años de retiro de la función, con un máximo de sesenta (60) años de edad.

Item 06: aspirante alumno regular de la carrera, con un mínimo del veinte (20) % de materias aprobadas en conjunción con título docente de cualquier Nivel o Modalidad

Item 07: aspirante con título habilitante de maestro de grado.

Item 08 aspirantes con título Secundario completo, alumnos regulares de la carrera, con menos del veinte (20) % de materias aprobadas